

sumen del proyecto son del tenor que sigue: Ejecución material. 2.927.288,79 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial. 439.093,31 pesetas; pluses. 117.091,55 pesetas; suma. 3.483.473,65 pesetas. A deducir el 17,375 por 100 ofrecido como baja por el contratista de las anteriores obras 605.288,38 pesetas; importe de contrata. 2.878.185,27 pesetas; honorarios de los Arquitectos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la de los anteriormente aprobados y una vez hechas las deducciones del 37 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, de acuerdo con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado. 20.747,16 pesetas; a los mismos por dirección de la obra. 20.747,16 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección. 12.448,30 pesetas. Quedando subsistente el resto de la expresada Orden.

Lo que de Orden comunicaba por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.—El Director general, por delegación, T. Fernández-Miranda

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad de San Isidro de Previsión Social», de Vich (Barcelona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad de San Isidro de Previsión Social», con domicilio en Vich (Barcelona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad de San Isidro de Previsión Social», con domicilio social en Vich (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.670.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Director general, M. Ambles

Sr. Presidente de la «Hermandad de San Isidro de Previsión Social», Vich (Barcelona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se hace publico que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido declarados cancelados los siguientes permisos de investigación, ya expirados, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Granada.

- 29.139 «Mi María Dolores». Hierro. 20. Albuñuelas.
- 29.185 «San Carlos». Hierro. 203. Gor.
- 29.197 «Amp. a San Carlos». Hierro. 120. Gor.
- 29.216 «San Juan de Dios». Hierro. 55. Calahorra-Ferreira.
- 29.242 «Martes». Cobre. 30. Baza.

Provincia de Málaga

5.908 «La Fácil». Hierro. 21. Maro (Nerja).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Vizcaya por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

13.965. «La Coronada». Talco. 12. Cortelazor.

Vizcaya

12.430. «Iciar Angeles». Cuarzo. 39. Barrica y Sopelana.

12.427. «Cruz del Mar». Cuarzo. 20. Barrica.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Loma», del término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «La Loma», del término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «La Loma», situada en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, con una superficie de 53 hectáreas, afectadas por las obras

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 211.348,53 pesetas, de las cuales, 69.353,60 pesetas serán subvencionadas, y 141.994,93 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.